

Dec. 493-96 que crea e integra la Comisión Nacional de la OMC en sustitución de la Comisión Nacional del GATT y además, crea el Consejo Consultivo de dicha comisión.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 493-96

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ratificó el Acuerdo de Marrakech por el cual se crea la Organización Mundial del Comercio (OMC) mediante Resolución del Congreso Nacional No. 2-95, de fecha 20 de enero de 1995.

CONSIDERANDO: Que dicho organismo es un foro de negociaciones comerciales y multilaterales que sustituye al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT).

CONSIDERANDO: la importancia de las negociaciones que se llevan a cabo ante dicha organización, y la necesidad de que la República Dominicana participe activamente en las mismas.

CONSIDERANDO: Que esa participación activa de la República Dominicana sólo puede ser posible transformando y fortaleciendo la Comisión Nacional del GATT, que tiene a su cargo todos los asuntos relacionados con ese organismo internacional y las negociaciones comerciales multilaterales;

VISTOS los Decretos No. 400-87 del 31 de julio de 1987; No. 185-94 del 29 de junio de 1994; y No. 361-94 del 18 de noviembre de 1994;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional de la OMC, en sustitución de la Comisión Nacional del GATT.

Artículo 2.- La Comisión Nacional de la OMC queda integrada de la manera siguiente: el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana; el Secretario de Estado de

Industria y Comercio; el Secretario Técnico de la Presidencia; el Secretario de Estado de Agricultura; el Secretario de Estado de Finanzas; el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX) y el Director General de Aduanas, Miembros.

Artículo 3.- Se crea el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de la OMC, integrado por el Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada, el Presidente de la Asociación Dominicana de Exportadores, el Presidente de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, el Presidente de la Asociación Nacional de Importadores, el Presidente de la Asociación Dominicana de Zonas Francas, el Presidente de la Unión Nacional de Empresarios y el Presidente de la Junta Agroempresarial Dominicana.

Artículo 4.- Las funciones de la Comisión serán las de: a) estudiar todo lo concerniente a los asuntos relacionados con los Acuerdos de la OMC, a fin de elaborar la posición de la República Dominicana en las negociaciones que se realicen en la citada entidad, y b) dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de dichos Acuerdos.

Artículo 5.- El Consejo Consultivo será convocado por el Presidente de la Comisión cuantas veces lo considere pertinente, a fin de garantizar la debida concertación alrededor de las posiciones nacionales de negociación en la OMC.

Artículo 6.- La Secretaría de la Comisión Nacional de la OMC estará a cargo de la Subsecretaría de Estado de Relaciones Exteriores para Asuntos Económicos, la cual coordinará los estudios técnicos y conservará los archivos y asuntos correspondientes.

Artículo 7.- El presente Decreto deroga y sustituye los Decretos Nos. 400-87 del 31 de julio de 1987; 185-94 del 28 de junio de 1994; 361-94 del 18 de noviembre de 1994 y cualquier otro Decreto que le sea contrario.

Artículo 8.- Envíese a las instituciones mencionadas en los Artículos 2 y 3 para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. 494-96 que crea e integra la Comisión Nacional de Lomé y el Consejo Consultivo de dicha comisión.